



**Resolución de Administración  
N° 225 -2013-OEFA/OA**

Lima, 16 AGO. 2013

**VISTOS:**

El escrito con N° de Registro 2013-E01-018809 de fecha 05 de junio de 2013, presentado por la empresa COMPUMET E.I.R.L., mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; y, el escrito con Número de Registro 2013-E01-021689 de fecha 08 de julio de 2013, a través del cual se presentó documentación complementaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;

Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas debe procederse a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento, en cuyo artículo 8° se establece que dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; asimismo en el numeral 10.1 del artículo 10° se dispone que las personas jurídicas



solicitantes deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; y, en el numeral 10.2 del artículo 10° se señala que deberá presentarse de forma obligatoria la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento; b) Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC); c) Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, en copia simple; d) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro; e) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento; y, f) Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo, según lo establecido en el Numeral 10.1;

Que, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-018809 de fecha 05 de junio de 2013, la empresa solicitante a través de su representante legal, el señor Hugo Medina Janampa, solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA como Tercero Supervisor en Minería, proponiendo como personal permanente integrante de su equipo de supervisores a las siguientes personas: Edwin Julio Palomino Cadenas, Hugo Medina Janampa, Rubén Edgar Palomino Isidro, Raúl Delfín Córdor Bedoya y Martín Hernani Medina Tapia; asimismo, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-021689 de fecha 08 de julio de 2013, esta empresa presentó documentación complementaria concerniente a su solicitud de inscripción registral;

Que, mediante Informe N° 019-2013-OEFA/OA-RTESF se recomendó autorizar la inscripción de la empresa solicitante, con la relación de integrantes que se consigna;

Que, de la revisión de la solicitud de inscripción registral se verifica que esta ha sido interpuesta dentro del plazo fijado en el Reglamento y que la empresa recurrente ha cumplido con presentar su Ficha RUC, la copia literal del asiento registral de su inscripción en los Registros Públicos, la vigencia de poder de su representante legal, así como la declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado;

Que, asimismo se aprecia que de las cinco personas integrantes del equipo propuesto, solamente los señores Hugo Medina Janampa, Rubén Edgar Palomino Isidro, Raúl Delfín Córdor Bedoya y Martín Hernani Medina Tapia se encuentran inscritos como Terceros Supervisores en Minería en los niveles S-I o S-II, lo que se corrobora con las constancias de inscripción adjuntadas al escrito de documentación complementaria;

Que, en consecuencia se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los citados artículos 8° y 10° del Reglamento, por lo cual se concluye que la empresa solicitante se encuentra apta para ser inscrita en el Registro de Personas Jurídicas como Tercero Supervisor en Minería, precisándose que su equipo de supervisores deberá estar conformado por el personal descrito en el párrafo precedente;

Que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de



inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores presentada por la empresa recurrente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa COMPUMET E.I.R.L., en la categoría de Tercero Supervisor en Minería, con los integrantes que se detallan a continuación.

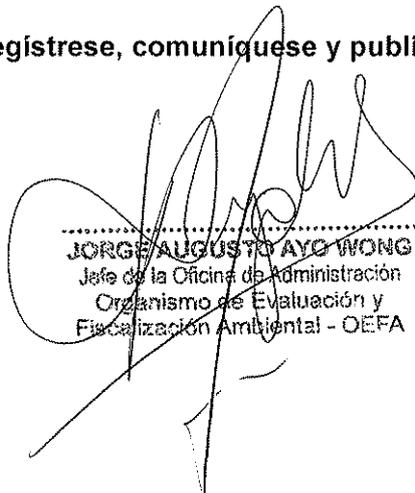
N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	CONDICIÓN DEL PERSONAL
248	MEDINA TAPIA, MARTIN HERNANI	25789318	TS	MINERIA	S-II	ING. AMBIENTAL	PERMANENTE
250	PALOMINO ISIDRO, RUBEN EDGAR	04001090	TS	MINERIA	S-I	ING. METALURGICO	PERMANENTE
252	MEDINA JANAMPA, HUGO	00456582	TS	MINERIA	S-I	ING. DE MINAS	PERMANENTE
016	CONDOR BEDOYA, RAUL DELFIN	04000119	TS	MINERIA	S-I	ING. METALURGICO	PERMANENTE

**Artículo 2°.-** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
**JORGE AUGUSTO AYO WONG**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

